



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 13 de Febrero de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 125 /2020

VISTO:

El TEA N° A-01-00002623-5/2020 y la Resolución CM N° 1046/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo de referencia, el Sr. Vocal de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Fernando Enrique Juan Lima solicita autorización para aceptar la designación ad honorem como Presidente del Festival Internacional de Cine y Artes Audiovisuales, efectuada mediante Res. N° 45/APN-INCAA/2020, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles.

Que el Sr. Magistrado informa que desde hace varios años se encuentra realizando actividades culturales relacionadas con el mundo del cine.

Que mediante Res. CM N° 139/2011 se lo autorizó a suscribir contratos relacionados con el estudio, debate y crítica de la cinematografía, tendientes a su promoción y difusión a través de comentarios y críticas de películas mediante participaciones en medios gráficos, radiales y/o televisivos, pudiendo, llegado el caso, obtener gratificaciones en reconocimiento de aquellas.

Que en el año 2017 ocupó el cargo de Vicepresidente del INCAA y en la actualidad se lo ha designado como Presidente del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, único festival latinoamericano calificado por la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF) como de categoría A.

Que cabe mencionar que el Presidente del festival mencionado tiene como funciones velar porque el nivel artístico del evento satisfaga los requerimientos de una competencia internacional, bajo los estándares de la FIAPF. Así, trabaja en conjunto con los programadores y, además de intervenir en la elección de los integrantes de los distintos jurados.

Que el Dr. Juan Lima manifiesta que las actividades a desarrollar no se encuentran relacionadas con las funciones como magistrado por cuanto no tienen vinculación alguna con las tareas que desempeña como Juez de Cámara. En efecto se trata de una labor estrictamente cultural relacionada con la cinematografía, organizada por un Instituto que se encuentra dentro de la órbita del Estado Nacional, sin responsabilidad de gestión alguna de su parte.

Que es dable destacar que el Art. 7 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la CABA, Res. CM N° 170/2014 establece Incompatibilidades: *“Los/as Magistrados/as y los/as Funcionarios/as están alcanzados/as por las incompatibilidades establecidas en el art. 14 y art. 15 de la Ley 7, el art. 14 de la Ley 1903 y el art. 7 de la Ley 4895”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que asimismo mediante el mencionado Reglamento se previó la compatibilidad de las funciones del magistrado/a: Art. 8° Compatibilidades- "*Son compatibles en el ámbito en donde se desempeñe, siempre que no exista superposición horaria o funcional*".

Que en virtud de lo expuesto, siendo que las obligaciones en cabeza del Presidente del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata se vinculan con actividades culturales, no se encuentran en colisión con sus funciones como magistrado, serán desarrolladas ad honorem, no conllevan responsabilidad de gestión alguna y se encuentran amparadas en el ordenamiento normativo reseñado, es que solicita la correspondiente autorización.

Que por último, esta Presidencia comparte lo expresado oportunamente por la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien mediante Dictamen N° 3859/2011 consideró que las actividades por las cuales solicita autorización, no se presentan, prima facie, como comprendidas entre las prohibidas de realización por los magistrados y funcionarios, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, ya que se refieren a una labor estrictamente cultural relacionada con la cinematografía (actividad ajena a su función como magistrado de este Poder Judicial) y fuera de su horario de prestación de dichas tareas.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°: Autorizar al Dr. Fernando Juan Lima a desempeñarse como Presidente ad honorem del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Autoridad Aplicación Ley Ética Pública, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, al Dr. Fernando Juan Lima, a la Dirección General de Factor Humano, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaire.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 123 12020

Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
de la Ciudad de Buenos Aires